NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de octubre de 2021**.**

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de octubre de 2021**.**

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	Facilycoop
Demandado	Emiro José Martínez bello y Fernán José de la barrera
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00212.00

1. Vía correo electrónico institucional la doctora Valeria Sofia Peña Cardona, apoderada judicial de la parte demandante, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido, el cual viene suscrito adicionalmente por la poderdante. Consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme el artículo 76 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder de la abogada VALERIA SOFIA PEÑA CARDONA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2018.00212.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b1a954915d1aa87eb3957cd31fdb8b54235a030a5cdbc180ab869d1b7ba8a33f

Documento generado en 20/10/2021 04:55:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica